



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 9 DE MARZO DE 2022**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil veintidós; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten:

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 2 de marzo del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (9).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

2.1) EXPEDIENTE O MAYOR-2021-319 (30124 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **Dictamen favorable de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021.**
- **El Arquitecto Municipal, de fecha 25 de febrero de 2022.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 1 de marzo de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La base imponible del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, con las especificaciones que se contienen en el apartado primero del artº 102 del R.D. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De otra parte, al tratarse de obras cuya contratación se ha realizado a través de procedimientos de licitación pública, el coste real y efectivo de las mismas se equiparará al presupuesto de adjudicación y no al de licitación.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a la **CONSEJERIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES** para realización de obras consistentes **MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN AUDITORIO EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA JACINTO GUERRERO en CALLE SAN JUAN DE LA PENITENCIA, 2**, conforme al proyecto técnico aportado y el Anexo I aportado el 18 de febrero de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la COMISIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2022, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **El sistema de acondicionamiento del local deberá cumplir con los valores límite de inmisión establecidos en el artículo 65 de la ORCA. En caso de producirse molestias a las viviendas de los pisos superiores, se adoptarán las medidas correctoras de insonorización necesarias para cumplir con los niveles exigidos.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **No se permitirán, tanto en horario diurno como nocturno, niveles sonoros superiores a los, establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental. La actividad se localiza en sector del territorio con predominio de suelo de uso residencial, siendo los índices de ruido a cumplir de 55 dBA en horario diurno y tarde y 45 dBA en horario nocturno.**
- **El agua condensada producida por las unidades exteriores tendrá una recogida y conducción de agua eficaz que impida que se produzca goteo exterior**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

TERCERO.- Designar sujeto pasivo del citado impuesto a la mercantil **ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.** con domicilio social en la Calle Saavedra Fajardo, Parcela 22/4-10 Nave B8 (Polígono Ind. Oeste) de la localidad de Murcia CP 30169.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

2.2) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-157 (14893 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 26 de octubre y 30 de noviembre de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2021.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 3 de marzo de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **PROYECTOS ADARA, S.L.** para realización de obras consistentes **REHABILITACION INTEGRAL DE EDIFICIO PARA 7 VIVIENDAS** en **CALLE CAVA ALTA, 7 – Parcela catastral 20275-13** - conforme al proyecto técnico visado el 16 de abril de 2021 y la documentación presentada en fecha 12 de noviembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.3) EXPEDIENTE OMAJOR-2019-228 (28200 / 2019).- “En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el siguiente:

INFORME

1º.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, concediendo licencia de obras a la Entidad RESTOLEDO, S.L. para REHABILITAR EDIFICIO PARA USO HOTELERO en la CALLE JUAN LABRADOR, NÚM. 9.

2º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de febrero de 2022, estimando la solicitud formulada por la Entidad RESTOLEDO, S.L. sobre la declaración de “**ESPECIAL INTERÉS Ó UTILIDAD MUNICIPAL**” de las obras indicadas en el apartado anterior toda vez que el inmueble se encuentra incluido en el nivel de protección “E”, definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, y que se ha dado cumplimiento a los requisitos formales previstos al efecto en la Ordenanza Fiscal nº 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3º.- En consonancia con lo anterior y de conformidad con lo indicado en el artº 3.4.a) de la citada Ordenanza Fiscal, **deberán aplicarse las bonificaciones correspondientes respecto de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de dichas obras.**

En base a lo expuesto, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder a la Entidad **RESTOLEDO, S.L.** la bonificación del **35%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto (devengado con motivo de la ejecución de las obras de REHABILITAR EDIFICIO PARA USO HOTELERO en la calle Juan Labrador, núm. 9 - EXPTE. 228/2019 -), habida cuenta que las mismas han sido declaradas de “Especial Interés o Utilidad Municipal” según Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de febrero de 2022, por encontrarse catalogado el inmueble en el nivel de protección “E” definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4, **aplicar sobre la cuota resultante la bonificación del 35%** indicada en el apartado primero de la presente resolución.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

2.4) EXPEDIENTE OMayor-2021-167 (16419 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, concediendo licencia de obras a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE SILLERIA 1** para **REFUERZO FORJADO VIVIENDAS** en la calle Sillería, núm. 1.

2º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de febrero de 2022, estimando la solicitud formulada por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS** sobre la declaración de “**ESPECIAL INTERÉS Ó UTILIDAD MUNICIPAL**” de las obras indicadas en el apartado anterior toda vez que el inmueble se encuentra incluido en el nivel de protección “P”, definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, y que se ha dado cumplimiento a los requisitos formales previstos al efecto en la Ordenanza Fiscal nº 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3º.- En consonancia con lo anterior y de conformidad con lo indicado en el artº 3.4.a) de la citada Ordenanza Fiscal, **deberán aplicarse las bonificaciones correspondientes respecto de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de dichas obras.**

4º.- Comunicación efectuada al Servicio de Gestión Tributaria con indicación del presupuesto de ejecución material de las obras, al objeto de que practicara liquidación provisional del ICIO ; liquidación que deberá ser anulada al no haberse aplicado la bonificación correspondiente.

En base a lo expuesto, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE SILLERÍA 1** la bonificación del **50%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a aplicar en la cuota del citado Impuesto (devengado con motivo de la ejecución de las obras de REFUERZO DE FORJADOS en inmueble sito en la calle Sillería, núm. 1 - EXPTE. 167/2021 -), habida cuenta que las mismas han sido declaradas de “Especial Interés o Utilidad Municipal” según Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de febrero de 2022, por encontrarse



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

catalogado el inmueble señalado en el nivel de protección “P” definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la presente resolución, debiéndose proceder a la ANULACION de la **liquidación practicada efectuando una nueva y aplicando sobre la cuota resultante la bonificación del 50%** señalada en el apartado primero, conforme a lo previsto en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta antedicha.

2.5) EXPEDIENTE OMAYOR-2021-353 (34088 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre **solicitud de licencia interesada por FRANCISCO JOSE NAVARRO ESQUIVIAS, para DIVISION HORIZONTAL DE INMUEBLE** sito en la calle **COMERCIO, 7 – CALLE CORDONERIAS, 4 (Parcela catastral 26280-13)**, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Los Servicios Técnicos Municipales han emitido sendos informes en fechas 11 de enero y 28 de febrero de 2022, haciendo constar entre otros extremos los siguientes:

- En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el DOCM de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el DOCM de 4 de agosto de 1987).
- Este documento cuenta con la Modificación Puntual número 28 aprobada definitivamente mediante Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento, de 21 de diciembre de 2018 (publicada en el DOCM de fecha 28 de diciembre de 2018) y cuyo documento refundido de las Normas Urbanísticas se encuentra publicado en el BOP de Toledo de 11 de enero de 2019.
- El citado inmueble se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo, resultando de aplicación las determinaciones del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1.997 (publicado en el BOP de Toledo de 10 de marzo de 1.997). El cual ha sido objeto de una Modificación Puntual (número 8) aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de septiembre de 2018 (publicada en el BOPde Toledo de 11 de octubre de 2018).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- En el Catálogo de bienes protegidos del PECHT el inmueble se encuentra incluido individualmente como edificio con valor patrimonial en nivel P de protección.
- El artículo 2.15 de las normas urbanísticas del citado PECHT en sus apartados 7 y 9, regulan la densidad de viviendas permitida en cada parcela.
- Conforme se hace constar en la documentación aportada por el interesado en fecha 3 de febrero de 2022, el número de unidades inmobiliarias resultantes en la división horizontal propuesta asciende a un total de 5 (cinco).
A estos efectos se adjunta Certificado emitido por técnico competente contemplando la descripción de las mismas, indicándose que, tras comprobación realizada, coincide dicha división con la situación actual de la edificación.
- Según datos aportados y en base a lo establecido en el art. 2.15.7 de las Ordenanzas de la Modificación Puntual nº 8 del PECHT, el número máximo de viviendas permitido en el inmueble es de 6 (seis). **Por tanto, la división horizontal propuesta cumple tales parámetros, siendo inferior a la densidad permitida.**

En base a las consideraciones anteriores, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Conceder licencia a **FRANCISCO JOSÉ NAVARRO ESQUIVIAS**, de **DIVISION HORIZONTAL DE INMUEBLE en la calle COMERCIO, 7 – CALLE CORDONERIAS, 4** – Parcela catastral 26280-13, resultando un total de 5 (cinco) unidades inmobiliarias, concretamente las siguientes:

- Planta sótano y baja:
 - o **Local comercial**, con una superficie construida de 171,90 m², de los que 101,60 m² corresponden a planta baja y 70,30 m² a planta sótano.
- Planta primera:
 - o **Vivienda 1**, con una superficie construida de 112,70 m².
 - o Zonas comunes, con una superficie construida de 14,40 m².
- Planta segunda:
 - o **Vivienda 2**, con una superficie construida de 112,70 m².
 - o Zonas comunes, con una superficie construida de 14,40 m².
- Planta tercera:
 - o **Vivienda 3**, con una superficie construida de 112,70 m².
 - o Zonas comunes, con una superficie construida de 14,40 m².
- Planta cuarta:
 - o **Vivienda 4**, con una superficie construida de 48,50 m².
 - o Zonas comunes, con una superficie construida de 18,30 m².



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La presente licencia no ampara la ejecución de obras que precise en su caso para llevar a efecto la presente división horizontal, debiendo solicitar licencia específica para ello.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

2.6) EXPEDIENTE OMAJOR-2022-068 (7259 / 2022).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 4 de marzo de 2022, en que se hace constar entre otros extremos lo siguiente:**

“1.- Con fecha 13 de noviembre de 2018 fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha el Proyecto de Singular Interés Parque Temático Puy du Fou España.

El documento incluía el “Proyecto Básico de Obras de Urbanización Interior del Ámbito y sus Conexiones Exteriores” que define las directrices y trazados generales para su desarrollo estableciendo la ejecución por fases.

2.- En la actualidad se encuentran ejecutadas las obras de urbanización y edificación de las Fase 1 y 2 así como las acometidas exteriores y los accesos al parque.

3.- Se ha tramitado la Modificación nº 5 del Proyecto de Singular, de acuerdo a la Memoria Justificativa y documentación anexa, presentada con fecha 26 de noviembre de 2021 ante los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento.

Con fecha 13 de enero de 2022 ha sido dictada Resolución de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo en la que se dictamina como “Modificación no Sustancial” por lo que no requiere de aprobación, dándose por comunicada a los efectos de su aplicación.

Esta modificación, entre otros aspectos, incluye la modificación de la adscripción a las fases de ejecución de algunas de las edificaciones pendientes de ejecución.

Esta modificación no afecta al denominado Espectáculo Exterior BB que desde la primera redacción del P.S.I. se adscribía a la Fase 3, cuya previsión de apertura se fija en el año 2023.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El modelo de implantación de este espectáculo se encuentra ligado al terreno, con desarrollo del graderío de público integrado en los taludes del mismo.

Como fase previa a la redacción del proyecto de ejecución se precisa una actuación de preparación del entorno.

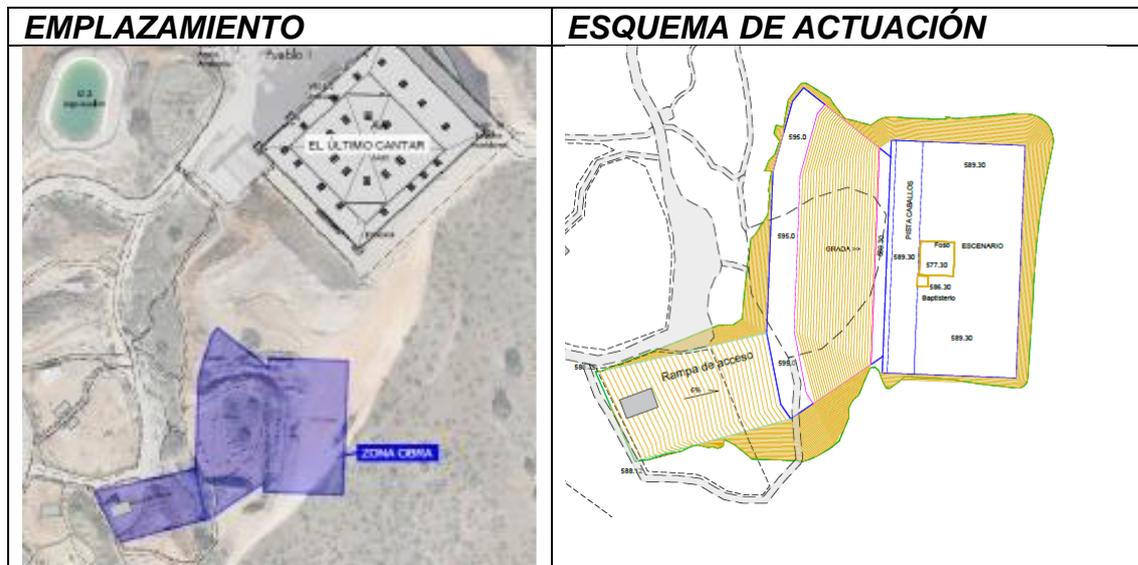
4.- El Proyecto de Explanación presentado, de fecha febrero de 2022, describe las actuaciones de acondicionamiento del terreno.

El denominado Espectáculo Exterior BB tiene como elementos principales para su implantación un graderío para el público (BB01) y una plataforma de escenario en la que se desarrollará la representación, en la que se precisa la ejecución de un foso.

Contará con algunas edificaciones auxiliares: Aseos (BB02), Vestuarios (BBB01), Caballerizas (BBB02), Local Técnico (BBB03), Local de Cambio Rápido (BBB04) y Centro de Transformación (IH01), además de ellos espacios de circulación del público y de actores.

Las actuaciones previstas corresponden a: Desbroce del terreno, Excavación y desmonte en tierra y roca, Relleno en terraplén Y Perfilado de taludes.

Previamente al inicio de los trabajos se ejecutará un vallado perimetral de toda la zona de actuación que permita la simultaneidad de los mismos con el funcionamiento del parque.



5.- Se cumplen las previsiones y prescripciones del P.S.I. aprobado y de las Modificaciones de éste, por lo que se estima que no existe inconveniente de carácter urbanístico en su autorización”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad **PUY DU FOU ESPAÑA SA** para realización de obras consistentes en **EXPLANACION DE TERRENO (ACTUACIONES PREVIAS -ESPECTACULO EXTERIOR BB-)** en **FINCA ZURRAQUIN - PARQUE TEMATICO PUY DU FOU**, conforme al proyecto presentado al efecto, fechado en febrero de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas suscrito por el técnico director de las mismas.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.7) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-368 (35244 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre **solicitud de licencia de CAMBIO DE USO formulada por PUY DU FOU ESPAÑA, S.A. de diferentes edificios ubicados en el Parque Temático PUY DU FOU** en FINCA ZURRAQUIN, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

-Informe favorable emitido **por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 4 de marzo de 2022, en el que entre otros extremos se hace constar lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1.- Con fecha 13 de noviembre de 2018 fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha el Proyecto de Singular Interés Parque Temático Puy du Fou España.

El documento incluía el “Proyecto Básico de Obras de Urbanización Interior del Ámbito y sus Conexiones Exteriores” que define las directrices y trazados generales para su desarrollo estableciendo la ejecución por fases.

2.- En la actualidad se encuentran ejecutadas las obras de urbanización y edificación de las Fase 1 y 2 así como las acometidas exteriores y los accesos al parque.

3.- Con fecha 5 de junio de 2019 fue otorgada por la Junta de Gobierno Local la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Fase 2ª conforme al Proyecto de Obras de Ejecución Fase 2, Libro 1-Urbanización, con fecha de visado 13 de mayo de 2019.

Estas obras corresponden a la primera fase de implantación de las actividades del parque propiamente dicho y supone una reducción con respecto a la planificación de fases del Proyecto Básico, centrándose en el desarrollo de tres espectáculos y el pueblo 1 así como de algunos elementos auxiliares.

4.- Se ha tramitado la Modificación nº 5 del Proyecto de Singular, de acuerdo a la Memoria Justificativa y documentación anexa, presentada con fecha 26 de noviembre de 2021 ante los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento.

Con fecha 13 de enero de 2022 ha sido dictada Resolución de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo en la que se dictamina como “Modificación no Sustancial” por lo que no requiere de aprobación, dándose por comunicada a los efectos de su aplicación.

Esta modificación, entre otros aspectos, incluye la modificación de uso de algunas de las edificaciones existentes para adecuarlas a las necesidades de funcionamiento del parque, en concreto: los denominados Edificios G04 y VB04.

- El edificio G04 fue ejecutado en la primera fase de implantación del parque y se ubica al suroeste del área de público del “Espectáculo Nocturno”, destinado originariamente a Enfermería.
- El edificio VB04 forma parte del denominado “Pueblo VB” ejecutado en la segunda fase de implantación del parque, se trata de una única construcción con dos alturas, destinada en la planta baja, en su mayor parte, a tienda y en la planta primera, local técnico y usos restringidos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5.- La Memoria Justificativa presentada, visada con fecha 23 de diciembre de 2021, describe las intervenciones necesarias para adecuar el uso del edificio G04 a Taller de Costura centralizando dichas labores para el servicio del conjunto del parque.

6.- La Memoria Justificativa presentada, visada con fecha 21 de febrero de 2022, plantea la adecuación del espacio de planta baja del edificio VB04, que se destinaba a tienda para ubicar un nuevo bar.

7.- Se cumplen las previsiones y prescripciones del P.S.I. aprobado y de las Modificaciones de éste, por lo que se estima que no existe inconveniente de carácter urbanístico en su autorización.

En base a las consideraciones anteriores se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Conceder licencia a la Entidad PUY DU FOU ESPAÑA, S.A. para CAMBIO DE USO de los edificios G04 y VB04 del Parque Temático PUY DU FOU ESPAÑA en FINCA ZURRAQUIN, conforme a la Memorias técnicas aportadas al efecto, visadas en 23 de diciembre de 2021 y 21 de febrero de 2022, respectivamente que obran incorporadas al expediente, resultando lo siguiente:

- (G04) de edificio destinado a enfermería a Taller de costura.
- (VB04) de edificio destinado a tienda a bar.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

2.8) Omayor-2021-328 (30967 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, concediendo licencia de obras a MARIA MATILDE SANCHEZ CONDE para REHABILITAR INTERIOR DE VIVIENDA en la calle Granada, núm. 7 – 3º.

2º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de febrero de 2022, estimando la solicitud formulada por la interesada sobre la declaración de “**ESPECIAL INTERÉS Ó UTILIDAD MUNICIPAL**” de las obras indicadas en el apartado anterior toda vez que el inmueble se encuentra incluido en el nivel de protección “p”, definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, y que se ha dado cumplimiento a los

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-09/03/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA Y URGENTE

Página 14

FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE9653C5EF1E85C8551CA7DB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D758

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón, Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C256E53B174317804AB4



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

requisitos formales previstos al efecto en la Ordenanza Fiscal nº 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3º.- En consonancia con lo anterior y de conformidad con lo indicado en el artº 3.4.a) de la citada Ordenanza Fiscal, **deberán aplicarse las bonificaciones correspondientes respecto de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de dichas obras.**

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder a **MARIA MATILDE SANCHEZ CONDE** la bonificación del **50%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto (devengado con motivo de la ejecución de las obras de REHABILITAR INTERIOR DE VIVIENDA en la calle Granada, núm. 7 – 3º EXPTE. 328 / 2021)-, habida cuenta que las mismas han sido declaradas de “Especial Interés o Utilidad Municipal” según Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de febrero de 2022, por encontrarse catalogado el inmueble en el nivel de protección “**P**” definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4, **aplicar sobre la cuota resultante la bonificación del 50%** indicada en el apartado primero de la presente resolución.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

2.9) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-369 (35254 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 31 de enero y 8 de marzo de 2022.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **ENDESA X SERVICIOS SL** para realización de obras consistentes **INSTALACION CT Y LINEA DE MT PARA ESTACION DE RECARGA DE VEHICULOS ELECTRICOS** en **C.C. ABADÍA - CTRA. MADRID**, conforme a los proyectos técnicos visados el 4 de marzo de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- Una vez concluidas las obras **y con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad, EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD DEL CENTRO COMERCIAL**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal (www.toledo.es) acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento, en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (7).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

3.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0144 (4543/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **BEGIN AGAIN SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL Y TOLDO**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PASEO FEDERICO GARCIA LORCA, 2**, con denominación comercial **PINOCCHIO I** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.
- La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: **BEGIN AGAIN SL**
Tipo: **BAR CAFETERIA**
Emplazamiento: **PASEO FEDERICO GARCIA LORCA, 2**
Denominación comercial: **PINOCCHIO I**
Tipo terraza: **ANUAL**
Superficie terraza: **80 m²**
Superficie toldos: **1**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 20 mesas

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 120m2 (80 m² más ampliación de 40 m²)

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona peatonal, frente a la fachada del establecimiento (entre las columnas de los soportales y el bordillo existente). Según informe emitido por la Inspección de la Policía Local podrá ampliarse la superficie en los mismos metros que actualmente tiene la zona entoldada en sentido hacia la Avda. del Río Guadarrama, **SIENDO REQUISITO IMPRESCINDIBLE PARA ELLO DISPONER DE AUTORIZACION EXPRESA DE LOS TITULARES DE LOS LOCALES COLINDANTES, “Regalos Ángela” y “Copias de Llaves”.**

El toldo deberá permanecer con, al menos, dos laterales abiertos.

LA AMPLIACION DE SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA UNICAMENTE PODRÁ DESTINARSE A INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE LAS MESAS, EN NINGUN CASO A AUMENTAR SU NUMERO.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, **EN SITUACION DE NORMALIDAD**, será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta antedicha.

3.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0153 (4137/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **HIJOS DE CATALINO ESCALANTE SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA DE TEMPORADA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PASEO MERCHANT, 7**, con denominación comercial **KIOSCO CATALINO** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **HIJOS DE CATALINO ESCALANTE SL**
Tipo: **KIOSCO**
Emplazamiento: **PASEO MERCHAN, 7**
Denominación comercial: **KIOSCO CATALINO**
Tipo terraza: **TEMPORADA**
Superficie terraza: **120 m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: **30**

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona no solada del Paseo de La Vega.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS Ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación."

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

3.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0239 (4490 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **NURIA HIPOLITO DEL MORAL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE MERCED, 6**, con denominación comercial **FABULA TABERNA** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: **NURIA HIPOLITO DEL MORAL**
Tipo: **BAR CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE MERCED, 6**
Denominación comercial: **FABULA TABERNA**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: **16m2**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 4

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto en la zona acotada con pivotes situada al otro lado de la Calle sobre la tarima. **DEBERÁ PERMANECER LIBRE EN TODO MOMENTO EL ACCESO A LOS VECINOS DEL CALLEJÓN.**

No se instalarán mesas auxiliares ni cualquier otro elemento para servicio de la terraza.

SE MANTIENE LA INSTALACIÓN DE LA TARIMA AUTORIZADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR (2021) Y EN LAS CONDICIONES FIJADAS EN SU DIA, ESTO ES:

Cualquier anclaje al pavimento deberá ser objeto de fianza (100.-€/unidad) para garantizar la reposición del firme, caso de retirada.

- La plataforma se ubicará en todo momento adosada a los pivotes existentes en el lateral del vial público.
- Deberá quedar garantizado el acceso a los inmuebles situados en los nº 9, 11 y 13 de c/ Merced, dejando libre y sin obstáculos los recorridos necesarios para tal fin.
- La interesada asume el compromiso de proceder al desmontaje de la plataforma (SIN DERECHO A INDEMNIZACION) en caso de que resultase necesario por razones de interés público o motivadas por reclamaciones de los titulares de los inmuebles citados.
- No se permiten sobre la plataforma objeto de instalación mesas auxiliares ni cualquier otro elemento para dar servicio de terraza.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL CASCO HISTORICO DE LA CIUDAD, NO SE PERMITE LA INSTALACION DE ROTULOS MOVILES (COCINEROS) FUERA DEL PERIMETRO DE LA TERRAZA Y ESTOS DEBERAN REUNIR LAS CARACTERISTICAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

3.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0034 (4392 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **COMPLEJO LUNA JAMAICA SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA Y DOS VELADORES ANUALES**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA IRLANDA, 11**, con denominación comercial **EL CUCHIFRITO II** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.

- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **COMPLEJO LUNA JAMAICA SL**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA IRLANDA, 11**
Denominación comercial: **EL CUCHIFRITO II**
Tipo terraza: **ANUAL**
Tipo velador: **ANUAL**
Superficie terraza SIN AMPLIACION COVID: **48 m²**
Superficie velador: **4 m² (2 unidades veladores anuales Homologados)**

TOTAL DE NÚMERO DE MESAS: 12

**SUPERFICIE TOTAL DE TERRAZA : 50 m² (48 m² + ampliación
2 m²)**

CONDICIONES PARA LA TERRAZA:

La ocupación deberá respetar un paso de peatones en dos metros desde la fachada.

Según informe emitido por la Inspección de la Policía Local, la instalación deberá ajustarse a las siguientes directrices: dos mesas en la zona de ensanche de acera a continuación del banco público y la papelería existentes. Una segunda fila de tres mesas con la separación prevista en la orden mencionada también en la zona de ensanche alternando con las dos anteriores de modo que no coincidan ninguna en paralelo. En la acera frente a la puerta del establecimiento y en sentido descendente se colocarán otras tres mesas con las separaciones correspondientes.

Las sombrillas autorizadas en el ejercicio anterior se mantienen para el presente en las mismas condiciones esto es:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- 2 dos sombrillas de planta cuadrada de 3,00 m de lado, con base de apoyo metálica, que se enlazarán mediante canalón de lona semejante a las de las sombrillas y mamparas móviles que delimitarán la ocupación,
- El banco ubicado en las proximidades deberá permanecer libre y accesible en todo momento.
- No podrán anclarse las sombrillas al pavimento debiéndose incorporar contrapesos a la base conforme a los modelos homologados
- Tanto las sombrillas como las mamparas deberán ajustarse a los modelos homologados por este Ayuntamiento.

LA AMPLIACION DE SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA UNICAMENTE PODRÁ DESTINARSE A INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE LAS MESAS, EN NINGUN CASO A AUMENTAR SU NUMERO.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES

1. **No se permiten los veladores tipo barril** debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.
2. **La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.**

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

3.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0048 (4546 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **S.L. APTC VIRTUDES** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL Y MAMPARAS**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA SAN JUSTO, 9**, con denominación comercial **VIRTUDES** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **S.L. APTC VIRTUDES**
Tipo: **BAR CAFETERIA**
Emplazamiento: **PLAZA SAN JUSTO, 9**
Denominación comercial: **VIRTUDES**
Tipo terraza: **Anual**
Superficie terraza en anteriores ejercicios: **40 m²**

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 70m2 (40 m2 + ampliación 30 m2, si cuenta con autorización de la Comunidad de propietarios del inmueble, cuyo acceso se encuentra junto al establecimiento.

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la plaza, delante de la fachada del establecimiento; dejando una distancia mínima de 1,5 metros con ella.

Deberá permitir el paso al inmueble, nº 9 de la misma plaza. Para ello la terraza tendrá como límite la línea perpendicular que uniría la parte derecha de la puerta con la zona de pivotes situada junto a los estacionamientos.

SE PODRA MANTENERSE LA AMPLIACION DE SUPERFICIE SEÑALADA EL AÑO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO SE MANTENGA LA AUTORIZACION EXPRESA CONCEDIDA EN 2020 POR PARTE DE LOS TITULARES DEL Nº 9 DE LA PLAZA DE SAN JUSTO, AL COINCIDIR DICHA SUPERFICIE AMPLIADA CON EL FRENTE DE LA PUERTA.

NO SE PODRAN APILAR MÁS MESAS DE LAS AUTORIZADAS.

LA AMPLIACION DE SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA UNICAMENTE PODRÁ DESTINARSE A INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE LAS MESAS, EN NINGUN CASO A AUMENTAR SU NUMERO.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
28/03/2022 442EDDAE963C5EF1E85C8551CA7DB55A30A33A
25/04/2022 582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: NOMBRE:
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOBLE DE LA CRUZ CHOZAS
Migros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C256E53B174317804AB4



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Conceder licencia a la citada Entidad para INSTALACION DE MAMPARAS en el perímetro de la terraza, conforme a las condiciones señaladas en informe emitido en fecha 4 de febrero de 2022 por los Servicios Técnicos Municipales, que se concretan en lo siguiente:

1. Deberá utilizarse el modelo homologado por este Ayuntamiento para el Casco Histórico de la ciudad.
2. Según la propuesta presentada, se trataría de un total de 15 módulos, con las siguientes dimensiones: 150 x 145 cms de altura.
3. Si se precisase llevar a efecto algún anclaje al pavimento, deberá depositarse previamente fianza por importe de 100.-€/anclaje.

TERCERO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- No se permite la instalación de rótulos móviles (cocinero), salvo en el interior de la superficie delimitada por la terraza, en una sola unidad y con las características que se contemplan en la Ordenanza Municipal Reguladora de la publicidad y rotulación en el Casco Histórico.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

3.6) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2022-0171 (4989 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **TOLEVINO SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA** instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA RECONQUISTA, 10**, con denominación comercial **CATAVINOS** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.
- La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación

Titular: **TOLEVINO SL**
Tipo: **BAR RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA RECONQUISTA, 10**
Denominación comercial: **CATAVINOS**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **16 m2**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 4 mesas

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 32m2 (16 m² más ampliación de 16 m2)

CONDICIONES:

LA TERRAZA SE INSTALARÁ EN LA ACERA, FUERA DEL PORCHE DE TITULARIDAD PRIVADA. LA AMPLIACIÓN SE REALIZARÁ PROLONGANDO LA INSTALACIÓN HACIA EL LOCAL CONTIGUO AL ESTAR DESOCUPADO.

SE ADVIERTE QUE LA ZONA DE TERRAZA PRIVADA DE ACCESO A TRAVÉS DE LOS SOPORTALES DEBERÁ RESPETAR LAS MISMAS NORMAS DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO EN CUANTO A AFORO Y DISTANCIA EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE RESTRICCIÓN POR ALERTA SANITARIA VIGENTE EN CADA MOMENTO.

LA AMPLIACION DE SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA UNICAMENTE PODRÁ DESTINARSE A INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE LAS MESAS, EN NINGUN CASO A AUMENTAR SU NUMERO.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD, será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _ Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación."

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

3.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0199 (4660/2022).- "En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **COMPUGAMA SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA Y UN VELADOR ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE REAL DEL ARRABAL, 26**, con denominación comercial **VALINOR** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: **COMPUGAMA SL**
Tipo: **BAR CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE REAL DEL ARRABAL, 26**
Denominación comercial: **VALINOR**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Tipo velador: **ANUAL**
Superficie terraza: **16 m²**
Superficie velador: **2 m² (UN VELADOR ANUAL HOMOLOGADO)**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 4

CONDICIONES PARA LA TERRAZA:

La instalación de la terraza se distribuirá en el espacio acerado, delante de la entrada del establecimiento.

CONDICIONES PARA EL VELADOR

- 3. Se situará junto a la fachada del establecimiento.**
- 4. No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación del velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.**
- 5. La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a domingos hasta las 23:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

4º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (1).-

EXPEDIENTE AUTILIZACION-2020-0010 (7135/2020).- En relación con la solicitud objeto del expediente citado, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE PRIMERA UTILIZACIÓN para **VIVIENDA UNIFAMILIAR, con referencia catastral, núm 2824225VK1122D0001WI** presentada por **Dª MARTA MUÑOZ ARIAS**, ubicada en **CUESTA DEL CAN,16** el Servicio de referencia emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2017, concedió licencia de obras a Dª MARTA MUÑOZ ARIAS (Exp. 151/2016) para la ejecución de las obras y en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al proyecto de ejecución visado el 5 de septiembre de 2017.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2022, autorizó la documentación final de obra aportada en fechas 1 de diciembre de 2021 y 7 de enero de 2022, respectivamente.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de marzo de 2020, se solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-Abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 21 de febrero de 2022, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 2 de marzo de los corrientes, señalando que se han subsanado las deficiencias detectadas como consecuencia de la ejecución de las obras, constando informe favorable de la empresa concesionaria TAGUS, respecto de las acometidas de agua y alcantarillado.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder licencia a **Dª MARTA MUÑOZ ARIAS** de Primera Utilización para **VIVIENDA UNIFAMILIAR**, referencia catastral num, **2824225VK1122D0001WI** en **CUESTA DEL CAN**, num **16**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

5º.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES (1).-

En relación con el expediente nº 282/17 CP-CT, incoado a instancia de la Entidad “HEPESA AZAR S.L.”; la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta cuyo tenor literal dice:

“En relación a establecimiento dedicado a SALON DE JUEGOS Y APUESTAS DEPORTIVAS CON BAR ubicado en el núm. 5 de la PLAZA DE CUBA de esta ciudad; en base a los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

1.- Certificación de conformidad expedida por la Secretaría General de este Ayuntamiento el día 7 de septiembre de 2.021 a favor de la Entidad HEPESA AZAR, S.L. respecto del funcionamiento de establecimiento en Pza. de Cuba, 5, destinado a la actividad indicada en el encabezamiento (con denominación comercial "SPORTIUM").

2.- Resolución expedida por la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego dependiente de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la JCCM, sobre REVOCACION de la autorización otorgada en su día al citado local (instalación núm. EJ4500190)).

3.- Informe emitido por los Servicios Municipales de Inspección en fecha 4 de octubre de 2.021, haciendo constar que según las averiguaciones realizadas, el establecimiento a esa fecha llevada cerrada en torno a DOS AÑOS (2 años).

4.- Comunicación efectuada por este Ayuntamiento en fecha 7 de octubre de 2021, dirigida a propietaria e inquilino del establecimiento, indicando el inicio de expediente de caducidad de licencia (de conformidad con acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Actividades el día 5 del mismo mes y año).

La propietaria del local presenta sendos escritos de alegaciones en fechas 18 y 27 de noviembre, respectivamente, de 2.021, solicitando una ampliación de los plazos establecidos ante las dificultades económicas que estaba atravesando el sector y la imposibilidad de poner en marcha la actividad debido a las limitaciones existentes al encontrarse el local en Zona de protección acústica núm. 1 (Pza. de Cuba).

Más tarde, en fecha 11 de febrero de 2022, solicita se estudie la posibilidad de un cambio de actividad a Cafetería con Terraza, petición que es informada desfavorablemente por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 15 del citado mes y año, señalando entre otros extremos, lo siguiente:

.....

4.- A fecha actual se encuentra en vigor el II Plan de acción de la ZPA. Nº1. Plaza de Cuba, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de 21 de julio de 2016 y publicado en el BOP número 185 del 12/08/2016 en el que queda suspendido el otorgamiento de licencias y autorizaciones de implantación, ampliación y/o modificación sustancial de actividades que contemplen el uso del horario de noche aunque sea parcialmente, entendiéndose como modificación sustancial cuando se produzca un cambio de actividad que suponga que la solicitada está incluida en distinta categoría en el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas establecido en la Ley 7/2011, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Mancha, por tanto cualquier actividad incluida en el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas que no estuviera incluida en el grupo actual (establecimientos de juegos), no podría disponer de licencia o autorización del Ayuntamiento.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

PRIMERO.- Lo establecido en la ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 63 de 31 de marzo de 2.011), en cuyo catálogo se encuentran los salones de juego y azar (Anexo, II.1).

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 88.3) de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, con respecto a la declaración de caducidad “*de oficio*” de licencias correspondientes a locales cuyas actividades hayan sido objeto de prohibición o limitación por encontrarse ubicados en una Zona de Protección Acústica (ZPA núm. 1 declarada por resoluciones del Excmo. Ayuntamiento Pleno, la última de 27 de diciembre de 2.012 -BOP. núm 14 de 18.01.13), **y permanezcan cerrados más de seis meses.**

TERCERO.- Lo previsto en el apartado 20 de la Instrucción sobre control municipal de apertura de establecimientos industriales y mercantiles y realización y funcionamiento de actividades calificadas (BOP. Núm. 12 de 16/01/15), “*en relación con las actividades sujetas a comunicación previa o a declaración responsable incluídas todas las que actualmente disponen de licencia de apertura conforme a la legislación anterior, deberá presentarse nueva comunicación previa o declaración responsable cuando el establecimiento permanezca en situación de inactividad durante un período ininterrumpido de un año.*”

En base a las consideraciones anteriores, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- DECLARAR LA CADUCIDAD de los efectos de la DECLARACION RESPONSABLE presentada en su día por la Entidad HEPESA AZAR, S.L. respecto de la apertura y funcionamiento de actividad de SALON DE JUEGOS Y APUESTAS DEPORTIVAS CON BAR, en establecimiento ubicada en Plaza de Cuba, núm 5 de esta ciudad; en base a las consideraciones que en se contienen en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO.- Comunicar a D^a HUMBELINA HERNANDEZ-GARCIA, en su condición de propietaria del establecimiento, indicándole que para futuros arrendamientos deberá tener en cuenta que en la actualidad se encuentra suspendido el otorgamiento de licencias y autorizaciones de implantación, ampliación y/o modificación sustancial de actividades que contemplen el uso del horario de noche -aunque sea parcialmente- en



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

el ámbito de la Zona de protección acústica núm. 1 (Pza. de Cuba), tal y como se contempla en el II Plan de Acción aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de julio de 2.016 (BOP. 185, de 12/08/2016).

TERCERO.- Comunicar a la Inspección de la Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos que correspondan.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

6º.- CONTESTACIÓN A CUESTIONES PLANTEADAS POR USUARIOS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, RELACIONADAS CON LA LICITACIÓN DEL ACUERDO-MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES. LOTE 1: EDIFICACIÓN. LOTE 2: INGENIERÍA. LOTE 3: URBANISMO (SERVICIOS 1/22).-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, el Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Patrimonio y Contratación informa lo siguiente:

Antecedentes.- Con fecha 9 de febrero de 2022 se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público el Anuncio de Licitación del Procedimiento para la adjudicación del Contrato de **“EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES. LOTE 1: EDIFICACIÓN. LOTE 2: INGENIERÍA. LOTE 3: URBANISMO.”**

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“Anexo.- Preguntas y respuestas

Usuario que pregunta basisoficinategnica
Actualización 02-03-2022 12:37
Buenos días.

En el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO, 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, apartado CRITERIOS OBJETO DE VALORACION, punto VALORACIÓN EN FUNCIÓN DE CRITERIOS ECONÓMICOS/MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS, se observa que se consideran los distintos % Baja asociados a los distintos tipos de trabajos, pero no diferencia por escalones del PEM, cosa que sí se hace en el ANEXO III y en la base de precios del PPT. Finalmente se calcula una baja ponderada aplicando diferentes pesos a los % Baja asociados a los distintos tipos de trabajos (B1, B2, ...). ¿Qué % Baja para cada tipo de trabajo (B1, B2, ...) se tomaría para la valoración si en el ANEXO III se hubiera ofertado distintas bajas según el escalón PEM?

Gracias.

RESPUESTA:

La asignación de puntuación será en función de los datos reflejados, en cada una de las proposiciones económicas a presentar por los licitadores, y ateniéndonos a los criterios que a continuación se reflejan:

VALORACIÓN EN FUNCIÓN DE CRITERIOS ECONÓMICOS /MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS (Máximo 60 puntos)

1.4 Porcentaje (%) de baja respecto de la base de precios del Pliego de Prescripciones Técnicas: 45 puntos

$$\text{Lote 1: } B_I = 45 \times \frac{(B_1 * 48 + B_2 * 19 + B_3 * 19 + B_4 * 10 + B_5 * 4)}{100}$$

$$\text{Lote 2: } B_{II} = 45 \times \frac{(B_1 * 48 + B_2 * 24 + B_3 * 24 + B_4 * 4)}{100}$$

$$\text{Lote 3: } B_{III} = 45 \times \frac{(B_1 * 48 + B_2 * 24 + B_3 * 24 + B_4 * 4)}{100}$$

1.5 Porcentaje (%) de Garantía adicional sobre el mínimo de 5% de cada contrato basado:
10 puntos



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- 1% adicional: 5 puntos. (Total importe garantía en contrato basado 6%).
- 2% adicional: 5 puntos. (Total importe garantía en contrato basado 7%).

1.6 Implantación de la metodología BIM, dentro de los trabajos propios de los futuros contratos basados que se adjudiquen. **5 puntos**

- Se le asignarán **5 puntos** a las ofertas que acrediten su implantación para la realización de los futuros trabajos correspondientes con los contratos basados.

Usuario que pregunta basisoficinatecnica

Actualización 02-03-2022 12:39

Buenos días.

Ante la variabilidad de parámetros que afectan finalmente a la oferta económica (escalones de PEM, tipos de trabajos, distintos % en base de precios, distintos % de baja, distinta ponderación de % de baja), resultaría imprescindible disponer de una estimación concreta de los trabajos a realizar (en número, tipo y escalón PEM), en la que fundamentar la oferta. Téngase en cuenta que no será lo mismo realizar mayoritariamente, por ejemplo, trabajos de Coordinación de SyS en obras pequeñas que Redacción de Proyecto con altos PEM. ¿Se podría disponer de una estimación concreta de los trabajos a realizar?

Gracias.

RESPUESTA:

No resulta imprescindible legalmente, vista la regulación jurídica de los acuerdos marco. No se dispone de una estimación de los trabajos a realizar.

Usuario que pregunta ingenius

Actualización 02-03-2022 18:10

Buenas tardes a todos. En el ANEXO III – PROPOSICIÓN ECONÓMICA, aparentemente las tablas ofrecen la posibilidad de ofertar bajas distintas en función del PEM (en 4 escalones) y en función del tipo de trabajo (Redacción, Dirección, etc.), cosa que es coherente con la tabla que se presenta en el apartado XIII. BASE DE PRECIOS del PPT. Sin embargo en línea inmediatamente anterior a la tabla dice textualmente: “% de baja único respecto de la base de precios del pliego de prescripciones técnicas”. ¿A qué se refiere con “único”? ¿Único por coeficiente y tipo de trabajo, o único por tramo de PEM?.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Otra cuestión: En el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO, 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO, donde se trata el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS, se establecen los supuestos en los que NO resultará necesaria una segunda licitación. ¿Quiere decir esto que, dentro de estos supuestos, en ningún caso se procederá a una segunda licitación? ¿Podría ser que, aun no siendo necesaria, pudiese procederse a una segunda licitación?

Muchas gracias de antemano.

RESPUESTA:

1º Adjunto imagen correspondiente al apartado XIII del PPT:

XIII. BASE DE PRECIOS

Presupuesto de Ejecución Material (en adelante PEM) utilizando los siguientes porcentajes:

P.E.M Lote 1 "Edificación".	B ₁ Redacción Proyecto B y E	B ₂ Dirección de Obra	B ₃ Dirección Ejecución de Obra	B ₄ Asistencia	B ₅ Trabajos parciales
≤ 200.000 €	5,60	2,40	2,40	1,20	0,22
Superior a 200.000 € ≤ 400.000 €	5,15	2,13	2,13	1,07	0,18
Superior a 400.000 € ≤ 900.000 €	4,48	1,87	1,87	0,90	0,13
Superior a 900.000 € ≤ 1.500.000 €	3,81	1,60	1,60	0,80	0,09
Superior a 1.500.000 € ≤ 2.000.000 €	3,36	1,42	1,42	0,71	0,09

P.E.M Lote 2 "Ingeniería".	B ₁ Redacción	B ₂ Dirección	B ₃ Asistencia	B ₄ Trabajos parciales
≤ 200.000 €	3,60	1,35	0,72	0,18
Superior a 200.000 € ≤ 400.000 €	3,15	1,26	0,63	0,14
Superior a 400.000 € ≤ 1.000.000 €	2,70	1,08	0,54	0,09
Superior a 1.000.000 € ≤ 2.000.000 €	2,25	0,99	0,45	0,08

P.E.M Lote 3 "Urbanismo".	B ₁ Redacción	B ₂ Dirección	B ₃ Asistencia	B ₄ Trabajos parciales
≤ 200.000 €	1,60	0,90	0,40	0,14
Superior a 200.000 € ≤ 400.000 €	1,15	0,85	0,33	0,10
Superior a 400.000 € ≤ 1.000.000 €	2,70	1,08	0,54	0,09
Superior a 1.000.000 € ≤ 2.000.000 €	2,25	0,99	0,45	0,08

En el caso de necesidad de dividir los Proyectos en Básico y de Ejecución, el porcentaje de cada uno de ellos corresponderá al 57% y 43% respectivamente, sobre el porcentaje de redacción de proyecto. Así mismo el 28% del porcentaje de Redacción de proyecto corresponderá al Anteproyecto o Memoria Valorada que así se requiera.

En el supuesto de que por razones justificadas, la administración estipulara la deducción de los trabajos correspondientes a la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, se descontará del porcentaje de la dirección de obra la cuantía del 0,22 %.

Se ha estimado un importe mínimo de 1.500 euros (redacción), 1.000 euros (dirección) y 750 euros (asistencia) para aquellos proyectos menores a 200.000 de PEM en los que no se alcance ese mínimo aplicando el % establecido para dicho tramo. (Estos importes mínimos también irán afectados por la baja ofertada).

Toledo, Enero 2022.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º Se trata de supuesto, es decir previsión, procediendo o no una segunda licitación en función de las necesidades surgidas al Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

Usuario que pregunta “estudio arquitectura”

Buenos días, en referencia al Concurso del Acuerdo Marco para la contratación de trabajos de redacción de planes para el Ayuntamiento (Lote 3), tenemos una duda sobre el apartado económico para poder realizar la oferta.

En el Pliego de condiciones técnicas, apartado XIII. Base de precios, en el lote 3.Urbanismo, se habla de P.E.M y puesto que en la redacción de un documento de Urbanismo, como por ejemplo un Plan Parcial, no hay P.E.M , nos queda la duda sobre que base de precios se usará como referencia en su lugar para poder estimar porcentajes y bajas.

RESPUESTA:

La tipología de trabajos objeto de consulta (redacción de documentos de planeamiento), genera una serie de gastos de redacción de cada documento específico según su objeto, y que se fijarán en cada caso por el Ayuntamiento en virtud de la naturaleza del documento a redactar. Se atenderá por tanto para el establecimiento del presupuesto de referencia sobre el que calcular porcentajes y, en su caso, baja, a los parámetros habituales en la profesión, y que suelen basarse en las características propias de las previsiones a contemplar por el documento urbanístico a redactar (superficie de suelo, edificabilidades, afecciones etc).”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación recogidas en el Anexo que antecede.

SEGUNDO.- Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A EJECUCIÓN DE OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS (MES DE ENERO DE 2022).-

CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022.- En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, el Jefe de la Sección de Obras Públicas y Circulación formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Con el fin de dar cumplimiento al artículo 7º del contrato suscrito con la empresa **“CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”** para la contratación de las **“OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”**, adjunto se remiten la certificación nº 5 correspondiente al mes de **ENERO/22**, por importe de **51.248,06 €** una vez firmadas por la Dirección de Obras y el contratista.

PROPONIENDO A ESA JUNTA DE GOBIERNO

Aprobación de la certificación anterior.”

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

8º.- COMPROMISO DE CONVENIO CON EL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO PARA ACTUACIONES EN EL PLAN ESPECIAL DEL “CORRAL DE DON DIEGO”.-

Visto el Proyecto de Convenio con el Consorcio de la Ciudad de Toledo para ejecución de las obras en el edificio de viviendas en el Corral de Don Diego, incluido en las actuaciones a desarrollar en el Plan Especial de Urbanismo del Casco Histórico; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Aprobar el proyecto de Convenio que al presente se plantea con el Consorcio de la Ciudad de Toledo para ejecución de las obras en el edificio de viviendas en el Corral de Don Diego, incluido en las actuaciones a desarrollar en el Plan Especial de Urbanismo del Casco Histórico; por importe de 500.000 euros.
2. Una vez formalizado definitivamente, se procederá su fiscalización y aprobación.
3. Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para la ejecución del presente acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9º.- APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SAN JERÓNIMO DE LA CIUDAD DE TOLEDO, E INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA.-

El Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía del mismo Área, somete a aprobación de este Órgano de Gobierno el siguiente asunto:

“Adjunto remito “MEMORIA VALORADA DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SAN JERÓNIMO, DE LA CIUDAD DE TOLEDO”, redactado por Manuel Antonio Martínez Martínez, por importe de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (92.385,22 €), con el fin de que se proceda a la aprobación técnica de la misma por dicha Junta de Gobierno y acordar el inicio del expediente para su adjudicación.”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

10º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE LICITACIÓN DE SERVICIOS DE BANDAS DE MÚSICA.-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, el Coordinador del Área de Cultura y Festejos formula propuesta del tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES.

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 23 de febrero de 2022 se aprobó los pliegos correspondientes a la licitación que ha de regir la contratación del servicio de bandas de música para la ciudad de Toledo. Habiéndose detectado un error en la cláusula 12 del cuadro de características: Solvencia económica, financiera, técnica y profesional, según el cual, se impide que las empresas de nueva creación no puedan optar a la licitación, al no poder acreditar el volumen de negocio correspondiente a los últimos tres años, lo que les provoca indefensión y discriminación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ARGUMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su artículo 86.1, Medios de acreditar la solvencia, establece que cuando por una razón válida el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado. En este sentido, el artículo 11.4.a), del Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, determina que los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera, se podrá acreditar con la contratación de un seguro de indemnización por riesgo profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato y que figura en el documento Cuadro de Características de la licitación de referencia.

DEMANDA.

Por todo ello y al objeto de no discriminar a las empresas de nueva creación, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del acuerdo siguiente:

1. Incluir en la cláusula 12 del cuadro de características: Solvencia económica, financiera, técnica y profesional, que las empresas que no puedan acreditar su solvencia económica y técnica, por ser de nueva creación, puedan presentar un seguro de indemnización por riesgo profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato y que figura en el documento Cuadro de Características de la licitación de referencia.”

Habida cuenta del informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

11º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE TOLEDO AÑO 2022.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN NOMINATIVA - CONVENIO CON LA JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE TOLEDO 2022
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3341/48299
Importe total	24.500,00 €
Antecedentes/Observaciones	CONVENIO CON LA JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE TOLEDO PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SEMANA SANTA DE TOLEDO 2022 "DECLARADA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL"
Tercero	G45410297 JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del Expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 1 de los corrientes.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 546/2022)

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- I. Aprobar el convenio que al presente se plantea. Constituye el objeto de dicho Convenio la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Toledo a la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Toledo para hacer frente a los gastos que se generen por la celebración de la Semana Santa 2022, cuya memoria figura como anexo al presente Convenio y que integra el mismo. El Ayuntamiento de Toledo se compromete a subvencionar la actividad con una aportación de 24.500 € y la Junta de Cofradías aporta la cantidad de 3.066,56 €.
- II. Aprobar el gasto correspondiente a la aportación municipal por importe de 24.500 € en concepto de subvención nominativa.
- III. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del Convenio que al presente se aprueba.
- IV. Publicar la firma del convenio de que se trata en la forma que legalmente proceda.

12º.- RENUNCIA DE LA ASOCIACIÓN MUSICAL CANDELA & SON AL CONVENIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL "TOLEDO ENAMORA".-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	ESCRITO DE RENUNCIA CONVENIO FESTIVAL TOLEDO ENAMORA
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3341/48299
Importe total	15.000 € (renuncia)
Antecedentes/Observaciones	Aceptación escrito de renuncia al convenio
Tercero	G45759651 ASOCIACIÓN MUSICAL CANDELA Y SON
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Escrito de renuncia presentado por el interesado.
- Orden de inicio suscrita por la Concejalía del Área.
- Informe justificativo elaborado por el Coordinador del Área de Cultura y Festejos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta de aprobación del expediente suscrita por la Concejalía del Área.
- Anexo de Subvenciones del Ayuntamiento de Toledo.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 1 de marzo de 2022 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª /2022)

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aceptar la renuncia presentada por la Asociación “CANDELA & SON” a la percepción de la subvención y a la firma del correspondiente Convenio de colaboración (según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones); sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias procedentes siguiendo los trámites legalmente establecidos al efecto.

13º.- REFORMULACIONES DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS EN LA CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.-

En cumplimiento de lo previsto en las bases de la convocatoria y de conformidad con las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han presentado solicitudes de reformulación de proyectos.

Dado que el importe de las subvenciones concedidas era inferior al solicitado, algunas entidades han minorado el importe inicial ajustándose a las cantidades reales, manteniendo la viabilidad del proyecto y respetando el objeto, la finalidad y condiciones de la subvención.

Una vez obtenida la conformidad del órgano colegiado (el Pleno del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2022), desde el Área de Bienestar Social se remite a esta Junta de Gobierno para dictar resolución.

Habida cuenta de la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 565/2022), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes de reformulación de los siguientes Proyectos presentadas por las respectivas Entidades:

ONG	PROYECTO	IMPORTE PROYECTO ORIGINAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE PROYECTO MODIFICADO
YMCA (G-28659308)	Recuperación de semilla criolla de granos básicos para mejorar la alimentación en Boaco. NICARAGUA.	35.410,00	26.920,00	14.910,00	21.175,00
PROYECTO SOLIDARIO POR LA INFANCIA (G-85421303)	Mujeres con discapacidad ejercen su derecho al trabajo a través de emprendimientos productivos sostenibles en Huertas. PERÚ.	33.713,00	27.000,00	14.909,00	27.909,50
FUNDACIÓN ESCUELAS PARA EL MUNDO (G-45780657)	Fortalecimiento del derecho a la alimentación de Koudioubé. SENEGAL.	35.442,60	26.999,98	14.818,00	23.063,46
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (acpp) (G-80176845)	Aliviar escasez de agua y aumentar la resiliencia a covid-19 de personas desplazadas por el conflicto en Boffa. SENEGAL.	31.871,42	27.000,00	14.321,00	18.402,33
REMAR ESPAÑA (G-79508701)	Generando oportunidades de trabajo a mujeres emprendedoras para reducir la pobreza a través de la cría de porcinos en Bata. GUINEA ECUATORIAL.	39.500,00	27.000,00	13.959,00	26.829,00
VOCES PARA LA CONCIENCIA Y EL DESARROLLO (G-85867521)	Derecho a la educación y alimentación saludable de niños afectados por covid en Kalaban-Coro. MALI.	31.757,41	24.447,32	11.577,00	15.038,70
FUNDACIÓN DILAYA (G-87074662)	Mejora calidad de la educación a niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad social. REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO.	23.999,21	19.101,39	9.052,00	11.149,82
SOLIDARIDAD PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ (sodepaz) (G-78424587)	Construcción de 10 viviendas en la comunidad de D'Espagne en Grand'Anse. HAITI.	214.544,00	19.944,00	9.484,00	24.226,28

SEGUNDO.- Las entidades que asumen la diferencia con fondos propios y/o de terceros no ven afectado su proyecto, ya que conserva su importe inicial y mantiene su viabilidad.

TERCERO.- En el caso de las entidades que no hayan contestado al requerimiento de aceptación y/o reformulación, se entenderá aceptada la subvención con arreglo al presupuesto inicial del proyecto, que deberán acreditar totalmente ejecutado en el informe final de justificación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14º.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO MUNICIPAL TEATRO DE ROJAS Nº 1/2022.-

El Secretario del Patronato Municipal Teatro de Rojas eleva a este Órgano de gobierno el acuerdo adoptado por el Consejo Rector reunido en sesión ordinaria el día 28 del pasado mes de febrero, cuyo tenor literal dice:

“Presentado el punto, se dan a conocer los extremos de la propuesta de la modificación de la RPT nº 1/2022 del Patronato. Los Estatutos del Patronato Municipal del Teatro de Rojas en su artículo 10.9 atribuyen al Consejo Rector la aprobación del Proyecto de la Relación de Puestos de Trabajo y sus modificaciones, con carácter previo a su elevación al órgano municipal competente para su aprobación definitiva, esto es, la Junta de Gobierno Local. Así mismo, los citados Estatutos atribuyen al Presidente la competencia para elaborar y proponer al Consejo Rector las Relaciones de Puestos de Trabajo y sus modificaciones.

Atendiendo a lo anterior, el Patronato organiza al personal a su servicio a través de una Relación de Puestos de Trabajo en la que se definen sus características esenciales y en cuyo marco estructural se vienen realizando sus actividades con absoluta normalidad. No obstante, nuevas necesidades de gestión provocadas por la vacante de la plaza del Técnico de Administración, en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra administración pública, y la urgencia de su cobertura para garantizar la correcta prestación del servicio aconsejan las siguientes MODIFICACIONES que conciernen a personal funcionario del Patronato:

1º.- Modificación del puesto de personal funcionario Técnico de Administración del Patronato.

Ante la vacante provocada por el cese del anterior técnico de administración, **Francisco Javier González Mata**, en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra administración pública, y la urgencia de la cobertura de esa plaza previo anuncio para los funcionarios del Ayuntamiento de Toledo interesados en cubrirla mediante interinidad, se hace necesario modificar el puesto de **AG/A2/22CE: 7.837,52 €** a un **AG/A2-C1/21CE. 11.513,80 €**, homologado a un jefe de negociado existente en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

2º.- Adecuación y homologación del puesto de personal funcionario Auxiliar Administrativo del Patronato.

Pese a no existir una modificación de su contenido funcional sobre la situación vigente que marca la RPT, y siendo este idéntico al fijado con carácter general para este mismo puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Toledo, lo cierto es que su nivel de complemento de destino es dos niveles inferiores al de aquellos, así como el importe correspondiente al Complemento Específico. Por



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

lo que se insta a **la homologación del citado puesto, que permita equiparlo en responsabilidades y retribuciones**, con idénticos puestos contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Toledo, que pasaría de **AG/C2/16/CE: 5.627,71 €** a un **AG/C1-C2/18/CE: 7.878,03 €**.

Sobre la presente propuesta se ha instado a la Secretaría del Patronato para la emisión del pertinente informe jurídico, de cuyo contenido se da traslado conjunto.

Expuesto lo anterior, se propone al Consejo Rector del Patronato Municipal Teatro de Rojas, la **aprobación inicial de la modificación nº 1/2022 de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato en los términos propuestos**, y su remisión a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Toledo para su aprobación definitiva, conforme lo dispuesto en el art. 10.9 de los estatutos del Patronato, y el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se propone que la aprobación del expediente tenga efectos de 1 de marzo, sin perjuicio del ulterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local. La fiscalización de conformidad del expediente queda subordinado a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local en los términos propuestos.

Se somete el asunto a votación, resultando que:

El Consejo Rector, con los votos favorables de PSOE, PP y Ciudadanos y los votos en contra de IU-Podemos y VOX , ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo nº 1/2022 del Patronato.

2º.- Elevar el acuerdo inicial a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación definitiva en los términos propuestos.”

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo nº 1/2022 del Patronato Municipal Teatro Rojas en los términos propuestos.

**ÁREA DE GOBIERNO DE FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN
ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO**

15º.- HABILITACIÓN DEL 19 DE MARZO DE 2022 (FESTIVO) PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, EN SUSTITUCIÓN DEL 15 DE AGOSTO.-

La Federación de Empresarios de Toledo (FEDETO CEOE-CEPYME) ha solicitado la sustitución del 15 de agosto de 2022 (autorizado para la apertura al comercio) por el 19 de marzo de 2022 (festivo en el municipio de Toledo). En el

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-09/03/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA Y URGENTE

Página 55

FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
25/04/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DFDB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón, Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C256E53B174317804AB4



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

mismo sentido se han recibido solicitudes de ASUCAM y del Parque Comercial "La Abadía".

El artículo 18 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha permite sustituir un día de los festivos de apertura comercial autorizada.

Considerando las circunstancias manifestadas por los solicitantes, y con el fin de que los ciudadanos puedan planificar mejor sus compras para que puedan garantizar su abastecimiento y evitar, en lo posible, las concentraciones en los centros comerciales, parecen oportuno habilitar el 19 de marzo de 2022 para la apertura de los establecimientos comerciales en sustitución del 15 de agosto de 2022 autorizado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Promoción Económica en base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la habilitación del 19 de marzo de 2022 para la apertura de los establecimientos comerciales en sustitución del 15 de agosto de 2022, autorizado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SEGUNDO.- Dicho cambio se comunicará a la Consejería competente del Ente Autonómico en materia de comercio.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

16º.- AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA FINANCIACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 19/2021, SECCIÓN E, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 402/2016.-

1.- Con fecha 31 de julio de 2018 se dicta Sentencia 225 del Juzgado Contencioso nº 3 de Toledo, relativo al procedimiento ordinario 402 /2016, Sección E, cuyo fallo es:

"Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las entidades SOGEOSA, SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. y ESTRUMAR, ESTRUCTURAS MARCOS, S.A., UTE (UTE PASARELAS PEATONALES TOLEDO), contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación presentada ante el AYUNTAMIENTO DE TOLEDO en fecha 24-2-2012, de pago de la certificación nº 10 y de la liquidación final, correspondientes al contrato de obras para la construcción de dos pasarelas peatonales, y desestimación también por silencio administrativo de la reclamación presentada ante dicho Ayuntamiento en fecha 16-3-2012, de abono de los intereses de demora por el retraso en el pago de las certificaciones nº 1 a 9 del mismo contrato, actuaciones administrativas que anulamos en el sentido



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

de declarar el derecho de las entidades SOGEOSA, SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. y ESTRUMAR, ESTRUCTURAS MARCOS, S.A. (UTE PASARELAS PEATONALES DE TOLEDO), a que por dicho Ayuntamiento se le abone la cantidad de 21.000,20 euros, en concepto de intereses de demora por el retraso en el pago de las certificaciones de obras nº 1 a 9; la cantidad de 21.073,42 euros, correspondiente a la certificación de obra nº 10; y la cantidad de 48.094,07 euros, como importe definitivo de la liquidación final del contrato; y asimismo se abonen los correspondientes intereses legales sobre las dos primeras cantidades citadas; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas.”

2.- Por Decreto de 15 de julio de 2019 del Juzgado Contencioso nº 3 de Toledo, se aprobó la liquidación de intereses presentada por la parte actora, fijando la cantidad en 13.671,84€.

3.- Por Auto del Juzgado Contencioso nº 3 de Toledo de 27 de enero de 2022, que tuvo entrada en el registro municipal el 3 de febrero, se indica que en relación a la demanda ejecutiva que presentó UTE PASARELAS PEATONALES, en ejecución del Decreto de 15 de julio de 2019, se acuerda:

“Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante, UTE PASARELAS PEATONALES TOLEDO, frente al Ayuntamiento de Toledo, parte ejecutada, por la cantidad de 13.671,84 euros en concepto de principal, más la cantidad de 4100 euros que, inicialmente, se calculan para intereses y costas. (...)”

4.- A los efectos anteriores se indica que por la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno Local se ha iniciado expediente presupuestario Gestdoc nº 5450 para el abono de las costas: 4.100 euros, quedando pendiente el pago del principal 13.671,84 euros, cuya financiación se solicita en el presente expediente con cargo al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.

5.- El artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en su apartado cuarto, establece que:

“La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago, en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro, dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial.”

6.- El artículo 31 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone a las Corporaciones Locales la obligación de dotar presupuestariamente un Fondo de Contingencia, como una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

7.- Procede la utilización del Fondo de Contingencia:

- Siendo un gasto que no puede demorarse, ya que debe darse cumplimiento exacto del Auto del Juzgado Contencioso nº 3 de Toledo de 27 de enero de 2022 relativo a ETJ 19/2021.
- Además de ser un gasto sobrevenido y de determinación a resultas de un procedimiento judicial.

8.- Constan en el expediente informes jurídicos y económicos emitidos por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Directora del Órgano de Gestión de Presupuestos y Contabilidad y la Intervención General Municipal (Rfª 552/2022).

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, a Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la financiación del gasto derivado de la ejecución de títulos judiciales 19/2021, Sección E, Procedimiento Ordinario 402/2016, con cargo al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, por importe de 13.671,84 €.**

17º.- AUTORIZACIÓN AL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PARA CONCURRIR A SUBASTA JUDICIAL.-

Mediante Autos 351/2011 seguidos ante el Juzgado de lo Mercantil de Toledo, la entidad "SUBASTA INTERNATIONAL AUCTION GROUP, S.L.U" en concurso "CCM INMOBILIARIA CENTRUM 2004 SL", ha procedido a la subasta judicial del "Lote 1 (único): Solar Comprendido en Unidad 1B "CIRCO ROMANO" en Paseo Cristo de la Vega nº 10 y Paseo Circo Romano nº 19 de Toledo. Finca nº 1/5013 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo", iniciándose esta el 14 de febrero de 2022, a las 10.00 y **finalizando el 14 de marzo de 2022, a las 17.00.**

La participación en ella, que se realizará mediante **subasta electrónica**, requiere estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y debiendo aceptar expresamente las condiciones de la misma.

El precio mínimo de salida es de **quinientos mil euros 500.000,00 €**, realizándose la adjudicación al mejor postor siempre que el administrador concursal autorice la venta al precio ofrecido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Los **honorarios de gestión** de la entidad especializada, atendiendo a la práctica habitual del mercado se fijan en el 5% + IVA del precio de venta, siendo éstos a cargo del adquirente o adjudicatario.

Todos los **gastos e impuestos** derivados de la compraventa, serán a cargo del adquirente o adjudicatario.

Se requiere un **depósito de 40.000,00 €** para participar en la subasta, debiendo remitir al correo electrónico designado por la empresa especializada copia de justificante del depósito realizado mediante transferencia bancaria.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Urbanismo sobre la base del informe jurídico emitido por la Secretaría General de Gobierno y del informe de valoración suscrito por el Arquitecto Técnico adscrito al Área de Patrimonio; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio para concurrir a subasta judicial, limitando el importe objeto de puja.

SEGUNDO.- Autorizar las condiciones de participación y, entre ellas, la consignación de 40.000,00 € en concepto de depósito.

18º.- ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS CONTRATOS PATRIMONIALES, PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE "USO DE TERRENO UBICADO EN EL CERRO DE LOS PALOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE CENTROS EMISORES YA INSTALADOS". SIETE (7) LOTES (Patrimoniales 08/21).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SIETE (7) LOTES PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE "USO DE TERRENO UBICADO EN EL CERRO DE LOS PALOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE CENTROS EMISORES YA INSTALADOS" (PATRIMONIALES 08/21)
Tipo de Contrato	Contrato patrimonial
Procedimiento	Adjudicación directa
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	59900 (INGRESO)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	60.008,40 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Valor estimado	60.008,40 €
Duración	120
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Otros: según figura en el cuadro características PCAP

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 2 de febrero de 2022 sobre aceptación de la clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **Sesión ordinaria de la Junta de Contratación celebrada con fecha 24 de febrero de 2022: Examen de la documentación presentada en la fase de clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación directa de los 7 lotes de que se compone el presente contrato patrimonial.**
- Remisión de los expedientes a la Unidad Gestora del mismo al objeto de elaborar la propuesta de adjudicación en fase D, con determinación de los terceros propuestos como adjudicatarios.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencias números 525, 526,527,528,529, 530, 531 y 532 /2022; respectivamente)

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar los contratos para **ocupación privativa de dominio público mediante concesión administrativa de "USO DE TERRENO UBICADO EN EL CERRO DE LOS PALOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE CENTROS EMISORES YA INSTALADOS, EN SIETE (7) LOTES"**, a favor de las siguientes ofertas para cada uno de los lotes, dado que cumplen las cláusulas de los Pliegos; en las siguientes condiciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

INTERESADO	Nº LOTE	M ² OBJETO OCUPACIÓN	Duración del contrato	ACTIVIDAD	CANON ANUAL
TELECOM CASTILLA- LA MANCHA (A45477122)	1	459,00 m ²	DIEZ (10) años.	Centro de Telecomunicaciones (estación repetidora TV).	2.754,00 €
RADIO SANTA MARÍA DE TOLEDO (G45349156)	2	36,00 m ²	DIEZ (10) años.	Emisora de Radio	216,00 €
TOLEDO VISIÓN (TELETOLEDO) (B45340338)	3	30,00 m ²	DIEZ (10) años.	Emisora de Televisión	180,00 €
CADENA COPE (A28281368)	4	25,00 m ²	DIEZ (10) años.	Emisora de Radio	150,00 €
UNIPREX S.A.U (ONDA CERO) (A28782936)	5	50,00 m ²	DIEZ (10) años.	Emisora de Radio	300,00 €
RED DE BANDA ANCHA DE ANDALUCÍA, S.A. (AXIÓN). (A41999913)	6	380,14 m ²	DIEZ (10) años.	Emisora de Radio y Telecomunicaciones	2.280,84 €
NUBBITEL TELECOM S.L (B45734340)	7	20,00 m ²	DIEZ (10) años.	Red inalámbrica Wi-Fi	120,00 €

19º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA R-1 SECTOR 3 PP EQUIPAMIENTO ESPECIAL STA. M^a BENQUERENCIA (MATADERO) E INICIO DE EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA (Patrimoniales 5/17).-

Descripción del expediente:

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO PARCELA R-1 SECTOR 3 PP EQUIPAM. ESPECIAL STA M ^a BENQUERENCIA (MATADERO) e INICIO DE EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA. Patrimoniales 5/17
Aplicación presupuestaria	541.01
Importe total	137.940,00 €
Antecedentes/Observaciones	- Contrato de arrendamiento de inmueble suscrito con MATAJO, S.L. el 21.02.2018. Constitución de garantía definitiva por importe de 19.000,00 € - Acuerdo de Junta de Gobierno de 15.10.2020 relativo a reconocimiento de deuda por ocupación efectiva, procediendo la liquidación del canon a partir del 1 de enero de 2020 a nombre de la empresa MATADERO RÍO TAJO, S.L.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

	- Existencia de deuda derivada del contrato que asciende a 15.02.2022 a un total de 64.290,28 €, procediendo la incautación de la garantía definitiva del contrato por importe de 19.000,00 €.
Tercero	B45517703 MATAJO S.L.
Fase del gasto	SF - Sin fase

Propuesta justificativa

a) Tipo de supuesto

La liquidación del contrato no conlleva el reconocimiento de una obligación económica a favor del Tercero

b) Acreditación de la necesidad (conveniencia y oportunidad)

1. Se ha cumplido el plazo legal previsto en normativa reguladora de la contratación pública, en los Pliegos reguladores o en el contrato.
2. El Tercero, MATAJO, S.L. ha solicitado con fecha 16.11.2021 la devolución de la garantía definitiva que asciende a 19.000,00 €.
3. Existe acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo relativo a reconocimiento de deuda por ocupación efectiva del inmueble, habiéndose girado las correspondientes liquidaciones a MATADERO RÍO TAJO, S.L. En consecuencia, ha de entenderse la garantía depositada afecta al impago de posible deuda que recaiga respecto de los ocupantes del inmueble.
4. La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en su sesión de 23 de febrero de 2022 adjudicó el procedimiento de nueva licitación para contratación de ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA R-1, DE LA U.U 04 DEL PGMOUT-86 (MATADERO) INMUEBLE PATRIMONIAL MUNICIPAL 06/21, a favor de INDUSTRIAS CÁRNICAS JSVP, S.L.
5. Consultada la aplicación GTT a fecha 15.02.2022 existe deuda derivada del contrato en los siguientes importes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

	MATAJO, S.L.		MATADERO RÍO	TAJO,	S.L.
	ejecutiva en expte.		ejecutiva en expte.		ejecutiva sin expte.
oct-19	4276,06	feb-21	4451,62	oct-dic20	13461,09
nov-19	4264,66	mar-21	4559,09	may-21	4528,78
dic-19	4251,31	abr-21	4547,67	jun-21	3990,00
				jul-21	3990,00
				ago-21	3990,00
				sep-21	3990,00
				oct-21	3990,00
SUBTOTAL	12792,03		13558,38		37939,87
TOTAL	64290,28				

6. Existiendo deuda pendiente de pago en concepto de precio del arriendo/ocupación del inmueble, procede afectar al pago la cantidad correspondiente de la garantía definitiva, considerándose sujetos pasivos de la deuda, en aplicación de lo dispuesto en el punto 3º anterior tanto a MATAJO, S.L., como al ocupante real del inmueble, MATADERO RÍO TAJO, S.L.

c) Procedimiento (justificación)

- La tramitación del expediente de gasto se ajusta al procedimiento administrativo previsto en la normativa reguladora de la contratación del sector público.
- En el presente caso, existiendo acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2020, en el que se reconoce la ocupación efectiva del inmueble y la consecuente liquidación del precio del arriendo a partir del 1 de enero de 2020 a la mercantil MATADERO RÍO TAJO, S.L.; procede efectuar en el seno de la tramitación del expediente de liquidación, **trámite de audiencia** a MATAJO, S.L. y a MATADERO RÍO TAJO, S.L.; todo ello al objeto de afectar la totalidad de la garantía definitiva constituida por MATAJO, S.L. a la deuda derivada del contrato.
- El trámite de audiencia versa tanto sobre la liquidación del contrato como sobre el inicio de expediente de incautación de garantía definitiva derivada del impago de la deuda.
- La garantía definitiva depositada lo ha sido en metálico, no existiendo en consecuencia otros terceros afectados a los que se deba hacer extensivo el trámite de audiencia relativo al inicio de expediente de incautación de la garantía depositada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora proponiendo la aprobación de la liquidación del contrato de referencia en los siguientes términos:
 - Inicio de expediente de liquidación del contrato con DEUDA a favor del Ayuntamiento derivada de las cantidades impagadas por ocupación del inmueble/precio del arriendo, en la cantidad de 64.290,28 € a fecha 15.02.2022, que se hace extensiva, por ocupación efectiva del inmueble tanto a MATAJO, S.L., como a MATADERO RIO TAJO, S.L.
 - Inicio de expediente de incautación de garantía definitiva depositada en metálico en la cantidad de 19.000 euros, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, especialmente de las relativas al pago del arriendo del inmueble.
 - Otorgar trámite de audiencia a las dos sociedades ocupantes del inmueble interesadas, MATAJO, S.L. y MATADERO RIO TAJO, S.L.
3. Informe de control presupuestario y contable, suscrito por el OGPC.
4. Fiscalización conforme realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 573/2022).

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la liquidación del contrato de referencia en los siguientes términos:

1.- Inicio de expediente de liquidación del contrato con **deuda** a favor del Ayuntamiento derivada de las cantidades impagadas por ocupación del inmueble/precio del arriendo, en la cantidad de 64.290,28 € a fecha 15.02.2022, que se hace extensiva por ocupación efectiva del inmueble, tanto a MATAJO, S.L., como a MATADERO RIO TAJO, S.L.

2.- Inicio de expediente de incautación de garantía definitiva depositada en metálico en la cantidad de 19.000 euros, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, especialmente de las relativas al pago del arriendo del inmueble.

3.- Otorgar trámite de audiencia a las dos sociedades ocupantes del inmueble interesadas, MATAJO, S.L. y MATADERO RÍO TAJO, S.L.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

20º.- DETERMINACIÓN DE RÉGIMEN TARIFARIO PARA EL EJERCICIO 2022 DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE AGUA MUNICIPAL UBICADO EN EL BARRIO DE PALOMAREJOS DE TOLEDO.-

Contratista: SUPERA TOLEDO, S.L.

- Porcentaje objeto de revisión ejercicio 2022:6,00%.
- Conforme a cuadro tarifario presentado por el contratista para 2022.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- **Antecedentes:** Contrato sobre el asunto referenciado en el epígrafe, suscrito con SUPERA TOLEDO, S.L. en 22-10-2009, que establece:
 - Inversión total del proyecto: 8.019.793,33 euros.
 - Plazo concesional: 40 años.
 - Canon Municipal: 6.000 €/año, revisables anualmente en función de IPC.
 - Régimen tarifario: el objeto de oferta para el primer año de explotación, debiendo expresamente formar parte integrante del contrato y sin perjuicio de su autorización anual posterior.
- Informe del Jefe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros de fecha 21-01-2022, en los siguientes términos:
 1. *“Se informa FAVORABLE la solicitud de revisión de tarifas 2022 del 6,00% de IPC solicitada por SUPERA TOLEDO, SL, según la relación de precios que se adjunta. La Concejalía de Deportes debería informar del grado de cumplimiento de los servicios y actividades que se prestan en el Centro del Agua.*
 2. *Los asunto pendientes de Resolución en estos momentos son, el del recurso de SUPERA por el cierre de las Pistas de Pádel y el del reequilibrio por COVID.”*
- Trámite de audiencia al concesionario, SUPERA TOLEDO, S.L.
- Conformidad a la actualización de tarifas por Supera Toledo, S.L. en los términos del informe emitido por el Jefe de Gabinete de Estudios Económicos- Financieros de fecha 22.02.2022.
- Orden de Inicio de la Concejalía delegada de Hacienda y Patrimonio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 4 de los corrientes.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfº 600/2022)

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Previsión al efecto en los Pliegos de cláusulas:

- Art. 5.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT): Se establecerá la oferta con todas las actividades que se ofrecen, precio de abonados, precios de utilización puntual y precios de cursos de natación, cursillo especiales, etc... Estos precios se actualizarán anualmente con el Índice de precios al consumo. En caso de actividades nuevas que no dispongan de precio, se realizará la propuesta justificada al Patronato Deportivo Municipal de Toledo“.
- Art. 47 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP):
 - Apartado b) últ. Párrafo: El concesionario deberá informar al Ayuntamiento por escrito y cuando lo solicite éste sobre cualquier aspecto de la concesión.
 - Apartado j): el concesionario llevará los adecuados controles financieros además de la auditorias previstas en este pliego, así como los gastos y costes de la actividad para que el Ayuntamiento pueda conocer el estado financiero de la concesión en cualquier momento del periodo de construcción o explotación del Centro deportivo, incluyendo un registro informático de todo su inmovilizado, perfectamente individualizado y valorado. El concesionario estará obligado a informar al Ayuntamiento en el plazo máximo de siete (7) días naturales sobre cualquier aspecto que le sea requerido en relación con sus estados financieros.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la revisión de tarifas del 6,00% de IPC para 2022 solicitada por SUPERA TOLEDO, S.L., en los términos del informe emitido por el Gabinete de Estudios Económico-Financieros.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

21º.- RESCISIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE PLAZA Nº 156-A DEL APARCAMIENTO DE PLAZA DE FILIPINAS.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Contrato de cesión de uso, en régimen de concesión administrativa por el plazo de 5 años de la plaza nº 156 tipo A del Aparcamiento Municipal sito en la Plaza de Filipinas de Toledo, suscrito con D. José Agustín Congosto del Cerro (DNI ***2252**), de fecha 02.06.2017, siendo su duración de 5 años a contar desde dicha fecha (*Cláusula Segunda*). Según se establece en dicho contrato en cuanto a su Resolución (*Cláusula Sexta c*), el contrato podrá ser rescindido anticipadamente por el cesionario con un preaviso de 30 días. Dicha rescisión deberá coincidir con años completos. En caso contrario, la rescisión anticipada del contrato supondrá la no devolución de la garantía definitiva depositada.

SEGUNDO.- En el caso que nos ocupa el cesionario solicita renuncia al contrato el día 28 de febrero de 2022, vía correo electrónico, con efectos del 31 de marzo de 2022; fecha a partir de la cual procederá a la devolución de las llaves de acceso al aparcamiento.

TERCERO.- El devengo del importe del contrato se realiza en el presente caso mensualmente, siendo el último recibo girado el correspondiente a enero de 2022, no existiendo deuda pendiente a día de la fecha.

CUARTO.- Consta en el expediente fiscalización de la Intervención General Municipal conforme a la renuncia solicitada (Rfª 564/2022).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 15.3.c) del Pliego de cláusulas que rige la cesión de uso de plazas y trasteros del aparcamiento de Filipinas por 5 años, establece que el contrato podrá ser rescindido anticipadamente por el cesionario con un preaviso de 30 días. Dicha rescisión deberá coincidir con años completos. En caso contrario, la rescisión anticipada del contrato supondrá la no devolución de la garantía definitiva depositada.

SEGUNDO.- La cláusula 4ª del contrato que indica que conforme a lo establecido en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones, que la garantía definitiva depositada por importe equivalente a dos mensualidades del contrato le será devuelta al cesionario una vez extinguido el contrato salvo si la extinción se produce a consecuencia de la resolución anticipada formulada por el cesionario.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consonancia con la propuesta que formula la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, sobre la base de cuanto queda expuesto; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia al contrato formulada por D. José Agustín Congosto del Cerro (DNI ***2252**), procediendo la resolución anticipada del contrato firmado el 02.06.2017, relativo a la cesión de uso de la plaza nº 156 Tipo "A" del Aparcamiento de la Plaza de Filipinas con fecha de efectos el 31.03.2022; debiéndosele girar en el momento que proceda el devengo del canon correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2022.

SEGUNDO.- Informar desfavorablemente la devolución de la garantía definitiva depositada, de conformidad con lo establecido en el apartado 15.3.c) del Pliego de Cláusulas que rige la cesión de uso de plazas del Aparcamiento de Filipinas, al no coincidir la renuncia al contrato con años completos; lo que supone la no devolución de la garantía definitiva depositada.

22º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 13/22 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LOCAL 11 DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO (PATRIMONIALES 3/19).-

Descripción del expediente.-

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 13/22 PATRIMONIALES 3/19
Importe total	1.550,31 €
Antecedentes/Observaciones	CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL, DE LOCAL COMERCIAL Nº 11, UBICADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO
Tercero	***5816** CAÑAS JORGE, MARÍA CARMEN
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-09/03/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA Y URGENTE

Página 68

FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
25/04/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DFDB35A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón, Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C256E53B174317804AB4



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable suscrito en fecha 3 de los corrientes por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 572/2022)

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 13/22 solicitada por María Carmen Cañas Jorge, por importe de 1.550,31 €; relativa al expediente de contratación de "CESION DE USO Y EXPLOTACION DE LOCAL 11 DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO (PATRIMONIALES 3/19).-

23º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

24º.- MOCIONES E INFORMES (3).-

24.1) PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL "PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA RIBERA DEL RÍO TAJO EN LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE TOLEDO" Y DE LA OBLIGACIÓN PLURIANUAL DEL GASTO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROYECTO FUESE FINALMENTE BENEFICIARIO DE LA AYUDA.- Por la titular de la Jefatura del Área de Urbanismo, con el visto bueno del Concejal Delegado de dicha materia, se formula propuesta del tenor literal siguiente:

"Con fecha 28 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021.

El artículo 1 de dicha Orden establece que su objeto y finalidad es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de actividades que contribuyan a la renaturalización urbana y fluvial, así como para la mitigación de los riesgos de inundación, incrementando la infraestructura verde y la conectividad de los espacios verdes y azules.

La presente convocatoria se enmarca en el fomento de actividades que contribuyan a la renaturalización fluvial, así como a la mitigación, adaptación y protección de los riesgos de inundación, aumentando la biodiversidad en los entornos urbanos y su conservación.

Esta convocatoria fue aprobada por el Patronato de la Fundación Biodiversidad con fecha 9 de diciembre de 2021.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza. Estas actuaciones, que podrán ser llevadas a cabo en aquellos tramos fluviales donde resulten más efectivas, deben necesariamente contribuir a la mejora del estado ecológico del sistema fluvial. Los proyectos abordarán de forma integral estos objetivos y sus resultados deberán ser por sí mismos perdurables en el tiempo, generando además un impacto socioeconómico positivo, e integrando la igualdad de género y de oportunidades de forma transversal.

Estas ayudas complementan y ayudan la consecución de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Concretamente, apoyarán el cumplimiento del componente 5 "Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos". Para ello, se realizarán actuaciones recogidas en la inversión 2 (C5.I2), "Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación", del citado Plan.

En base a lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Toledo presenta a la citada convocatoria el "**Proyecto para la recuperación y reducción del riesgo de inundación de la ribera del río Tajo en la zona oeste de la ciudad de Toledo**", cuyo coste total asciende a 4.942.395,85 euros, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.14 y 28 de la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021, se establece que la tasa máxima de cofinanciación a nivel de proyecto es del 95% del coste total subvencionable, por lo que se solicita una ayuda máxima de 3.922.661,46 euros, ascendiendo la aportación municipal a 1.072.702,37 euros, considerándose la siguiente distribución plurianual del presupuesto total del proyecto:

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES	2022	2023	2024	2025	TOTAL
FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD	39.263,02	1.570.520,83	1.570.520,83	700.088,76	3.880.393,44
AYTO	10.736,98	429.479,17	429.479,17	192.307,09	1.062.002,41
TOTAL	50.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	892.395,85	4.942.395,85

Por todo lo anteriormente expuesto, se **propone** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del "Proyecto para la recuperación y reducción del riesgo de inundación de la ribera del río Tajo en la zona oeste de la ciudad de Toledo" para el que se solicita la subvención.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- La aprobación de la obligación plurianual del gasto, en el supuesto de que el proyecto fuese finalmente beneficiario de la ayuda, de conformidad con la distribución plurianual expuesta anteriormente.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

24.2) INFORME-PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.- Por la Unidad Gestora Proyectos Cofinanciados -con el visto bueno del Concejal Delegado de Fondos Europeos, Empleo y Régimen Interior- se formula propuesta del tenor literal siguiente:

“El 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo aprobó la creación del programa Next Generation EU para estimular la recuperación económica y la reparación de los daños causados por la pandemia de COVID-19 y construir la Europa de la nueva generación, impulsando la transición ecológica, digital y resiliente de los países miembros de la Unión Europea. Uno de los instrumentos financieros que prevé el programa es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero del 2021, es el núcleo del fondo de recuperación y, de acuerdo con el principio de buena gestión financiera, el artículo 22 obliga a los estados miembros a incluir, en los planes de recuperación y resiliencia que presenten, el diseño de un sistema que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea. Debe incluir en particular la prevención, la detección y la corrección de los conflictos de interés, la corrupción y el fraude en la utilización de los fondos otorgados. A este efecto, los estados miembros deben establecer un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperar los importes abonados erróneamente o utilizados de manera incorrecta. Los estados miembros pueden recurrir a los sistemas nacionales habituales de gestión presupuestaria.

Para acceder al MRR el Estado tuvo que presentar un plan donde definía los programas de actuación previstos y la estrategia para afrontar sus retos específicos. Este es el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), aprobado por el Consejo de la UE el 13 de julio de 2021, que recoge el conjunto de inversiones que se realizarán, mayoritariamente entre 2021 y 2023, y el programa de reformas estructurales y legislativas previstas.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las administraciones públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Además, en el desarrollo de un sistema de gestión que facilita la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea, se aprobó la Orden ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). En el artículo 6 establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR tiene que disponer de un plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, con respecto a la prevención, la detección y la corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Esta Orden establece tres actuaciones obligatorias dentro de estos planes: la evaluación del riesgo de fraude, la formalización de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de interés.

Así, en cumplimiento del mandato mencionado, el Plan de Medidas Antifraude incluye la Declaración Institucional por la que se asume el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Toledo de lucha contra el fraude, y define las principales acciones que hay que adoptar para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR y, de esta forma, prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan con las finalidades para las que están asignados.

Este Plan de Medidas Antifraude, elaborado por los técnicos municipales, se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en tanto que se podrá ir modificando en la medida en que se puedan dictar instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, y se pretende que esté en revisión continua en relación con cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

La estructura de las medidas de este Plan es la que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude –prevención, detección, corrección y persecución– y el Plan será aplicable a las actuaciones que lleve a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y demás entidades municipales vinculadas al Ayuntamiento o que dependen de cualquier ámbito, para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Toledo, que es una administración consciente de esta cultura, y que pone en marcha otras medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, adoptando una política de tolerancia cero con el fraude, SOLICITA a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO. - Aprobar, para el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y demás entidades municipales vinculadas al mismo o que dependan de cualquier ámbito, de acuerdo con la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, el “Plan de Medidas Antifraude en el marco de la Orden HFP/1030/2021 para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y sus anexos adjuntos.

SEGUNDO. - Disponer su publicación a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, a efectos de general conocimiento.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

24.3) INFORME SOBRE LA INSTALACIÓN DE 100 BANDEROLAS PUBLICITARIAS REFERIDAS A LA EXPOSICIÓN TITULADA ALFONSO X: EL LEGADO DE UN REY PRECURSOR.- El Coordinador del Área de Cultura emite informe en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES.

La inauguración de la exposición titulada Alfonso X: el legado de un rey precursor, en el Museo de Santa Cruz, tendrá lugar el próximo lunes, 14 de marzo, siendo la actividad angular de la celebración del VIII Centenario del nacimiento del rey Alfonso X el sabio.

Así mismo, la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación, en el ámbito de la ciudad, declarada Patrimonio de la Humanidad, fue aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Toledo del 20 de julio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, el viernes, 11 de agosto de 2017, siendo su objeto regular las instalaciones publicitarias visibles desde la vía pública compatibilizando la actividad con la protección, conservación, restauración, difusión y fomento de los valores artísticos, históricos, arqueológicos, típicos y tradicionales del patrimonio arquitectónico de la ciudad y de los elementos naturales o urbanos de interés, estableciendo limitaciones, controlando el número de instalaciones publicitarias y unificando criterios de normalización.

HECHOS.

La exposición programada precisa ir acompañada de una campaña publicitaria que va a desarrollar la empresa JER COMUNICACIÓN y que va a instalar 100 banderolas (modelo Anexo I, de 900 x 1.200 mm, en 50 farolas repartidas por las siguientes calles, conforme a la Ordenanza Reguladora de la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Publicidad y Rotulación en el ámbito de la ciudad, declarada Patrimonio de la Humanidad (BOP N° 152, del 11 de agosto de 2017):

- Glorieta del Granadal. 10 farolas.
- Avda. Castilla-La Mancha. 10 farolas.
- Avda. Madrid. 20 farolas.
- Marqués de Mendigorriá. 10 farolas.

A tal efecto, la empresa JER COMUNICACIÓN deberá contar con autorización de la Policía Local de Toledo y del pertinente seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.”



La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada.

25º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

25º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que a continuación se detallan:

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

25º Bis.1) OCUPACIÓN EFECTIVA DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL BARRIO DE STA. BÁRBARA.-

En relación con el asunto referido en el epígrafe, el Arquitecto Municipal redactor del Proyecto -con el visto bueno del Concejal Delegado de Deportes- informa lo siguiente:

- Las obras correspondientes a la Recuperación del Campo de Fútbol de Santa Bárbara se encuentran a día de la fecha totalmente finalizadas, siendo aptas para su puesta en uso.
- Debido a la inexistencia de disponibilidad presupuestaria en estos momentos, no es posible su recepción total.

En base a lo anterior y al amparo de lo establecido en el Art. 243.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Aprobar la ocupación efectiva de las “OBRAS DE RECUPERACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE SANTA BÁRBARA”, ejecutadas por la empresa contratista QUALITY SPORT 2014, S.L. según figura acreditado en el expediente, y su puesta en servicio para el uso público.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

25º Bis.2) AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO A CARGO DE LA ARTISTA VANESA MARTÍN EL DÍA 11 DE JUNIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI 2022, E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-

Descripción del expediente.-

Concejalía	Concejala-D. de Festejos, Cooperación y Educación para el Desarrollo
------------	--



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO PRIVADO ACTUACIÓN VANESA MARTÍN CON MOTIVO FIESTAS CORPUS 2022 PRIVADOS 02/22
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42101/3381/22610
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	18.137,90 €
Valor estimado	124.080,91 €
Duración	1 DÍA
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

El expediente contiene la siguiente documentación mínima:

- Orden de inicio de expediente.
- Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, procedimiento elegido, condiciones de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, condición especial de ejecución, de los criterios de adjudicación, del presupuesto base de licitación, del valor estimado del contrato, y de la decisión sobre lotes, suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Informe de insuficiencia de medios.
- RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de gasto en fase A.
- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta a la Junta de Gobierno de La Ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente.
- Documento justificativo de la exclusividad del tercero predeterminado.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 9 de los corrientes.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 664/2022).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del **contrato privado de realización de un concierto a cargo de la artista Vanesa Martín el día 11 de junio con motivo de las Fiestas del Corpus Christi 2022**, mediante procedimiento Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 18.137,90 €, desglosado como sigue:

- Importe neto: 14.990,00 €
- IVA: 3.147,90 €
- Importe total: 18.137,90 €

26º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.
(firmado digitalmente)

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Noelia de la Cruz Chozas.
(firmado digitalmente)